



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 14 de febrero de 2024.**

| | |
|----------------------------|--|
| Proceso | Tutela. |
| Accionante | Ovario de Jesús Cardona Sierra. |
| Accionada | Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, UARIV. |
| Radicado | 2024-10023 |
| Auto Interlocutorio | 0017 |
| Asunto | Rechaza tutela. |

Visto el escrito de tutela allegado por el accionante, pidiendo amparo de su derecho a la igualdad, en el mismo no se indica los fundamentos facticos, claros y concretos, respecto a quien o quienes no se le está tratando en forma igual, y qué trató es el que la entidad accionada les a dado a aquello. Tal deficiencia de información impide a la judicatura poder emitir una decisión de fondo. Por lo anterior, no cumple por el Sr. Cardona Sierra con los requisitos mínimos para admitirle su acción de tutela, consecuentemente se le rechazará.

Decisión

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Rechazar de plano la acción de tutela incoada por el señor Ovario de Jesús Cardona Sierra, quien se identifica con la CC. 71.713.479, contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, UARIV.

Segundo. Luego de la ejecutoria de este auto y previas las anotaciones de rigor, archívese las actuaciones.

Notifíquese y cúmplase,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**